



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. **DR. ROBERTO ARROYO MATUS**, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Prof. Omar Valenzo Barbosa, EN SU CARÁCTER DE Director, Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Esc. Prim. Adolfo López Mateo QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL REPRESENTANTE**”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 10 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

### DECLARACIONES

**Primera. “LA SECRETARÍA”**, declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.





c) La Dirección de Planes y Programas Preventivos será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

### AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. El objeto.** El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado.

Esc. Prim Adolfo López Mateo, ubicado en Chilpancingo de los Bravo, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

**Segunda. El bien.** El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Av. Principal s/n Col. Omiltemi, Chilpancingo de los Bravo

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

**Tercera. La instalación.** "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

**Cuarta. Dispensa de uso.** "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

**Quinta. Las obligaciones.** "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

**Sexta. Título gratuito.** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

**Séptima. Jurisdicción.** Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

**Octava. Ausencia de vicios del contrato.** "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios



temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

**Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES"** acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los \_\_\_\_\_ días del mes de Marzo del dos mil 22.

**POR "LA SECRETARÍA"**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA DE  
**PROTECCIÓN  
CIVIL**

DIRECCIÓN DE PLANES Y  
PROGRAMAS PREVENTIVOS

**C. DR. ROBERTO ARROYO  
MATUS**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA



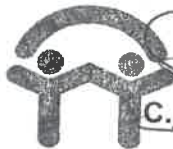
**POR "EL REPRESENTANTE"**

ESCUELA PRIM. T.M.  
"ADOLFO LOPEZ MATEOS"  
C.C.T. 12DPR4836  
ZONA ESCOLAR No. 003  
SECTOR EDUCATIVO No. 021  
CHILPANCINGO, GRO.

**C. Omar Valente Barbosa**

**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CHILPANCINGO**

**TESTIGO**



**C. Sergio Del Nogal**

**PROTECCION CIVIL**

**TESTIGO**

**C. Analhi Sánchez Noug**





**FORMATO DE EVALUACIÓN**

FECHA:

Observaciones	Riesgo Estructural			Alto
	Alto	Intermedio	Bajo	
Humidamiento del edificio	X			
Inclinación del inmueble	X			
Inclinación de algún piso	X			
Craqueas en el suelo	X			
Daños en columnas	X			
Daños en vigas	X			
Daños en muros de carga	X			
Daños en traveses	X			
Baños marcos	X			
Otros				

Observaciones	Riesgo No Estructural			Alto
	Alto	Intermedio	Bajo	
Objetos que pueden volcarse, caerse y dañarse.	X			
Ventanas de vidrio	X			
Lámparas	X			
Pantallas	X			
Piñones	X			
Elementos que puedan deslizarse	X			
Condiciones de instalaciones eléctricas	X			
Condiciones de instalaciones de agua	X			
Condiciones de inst. hidrosanitarias	X			
Otros				

Observaciones	Riesgo No Estructural			Alto
	Alto	Intermedio	Bajo	
Pintura, aplomado, bordes	X			
Vidrios, aluminio, vidrios, etc.	X			
Mobiliario (mesas, bancas, sillas)	X			
Puertas, cancelas, separaciones	X			

Observaciones	Riesgo No Estructural			Alto
	Alto	Intermedio	Bajo	
Torres y cables de alta tensión	X			
Postes de energía eléctrica				
Transformadores		X		
Autopistas y/o puentes grandes		X		
Callejones con mucha circulación		X		
Construcciones vecinas dañadas		X		
Depósitos o almacenajes con sist. tóxicos, inflamables o explosivos	X			
Terminales aéreas o terrestres	X			
Banda con altura superior a 3 m	X			
Banda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de long.	X			
Otros				